

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Tenencia) Radicado No. 2021-00077 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-.. Sírvasse resolver.-

Barranquilla, Abril 20 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Tenencia), que presenta BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial contra NEIDYS DEL CARMEN MUÑOZ ESCORCIA.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

1.- No se allegó poder que acredite a la Dra. MONICA PAEZ ZAMORA para actuar dentro del presente proceso.

2. Incumple lo establecido en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Legislativo No. 806, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2021-00077 Verbal
Olr.